



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX

Managua, viernes 7 de julio de 2006

No.132

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Convivencia, Participación y Responsabilidad Social (CONPARTIRES).....5980
Constancia de Inscripción Convoy Of Hope.....5983
Nacionalizado.....5983

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 118-2006.....5984

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marca de Fábrica, Comercio y Servicio.....5984

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Contador Público Autorizado.....5985
Licitación Pública Internacional No. 02-2006.....5986
Licitación Pública No. 05-2006.....5986

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. 97-21-2006.....5987

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....5987

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Pública No. GT-05-2006-ENTRESA.....5988

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida GAP-06-023-06-BCN.....5988

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Licitación Restringida No. 002/2006.....5988

ALCALDIA

Alcaldía de Managua
Aviso de Licitación.....5989
Ordenanza Municipal No. 03-2006.....5989

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5993

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....6002
Declaratorias de Herederos.....6002

El Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, estará a disposición de todos los oferentes los días 11, 12, 13 y 14 de Julio del año 2006, en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el Edificio del Consejo Supremo Electoral contiguo al Centro Comercial Metrocentro, en horario de 8:00am – 12m y de 2:00pm – 4:00pm. a un costo de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), no reembolsables, pagaderos en la Oficina de Caja.

La oferta deberá entregarse en idioma español, especificando el precio en moneda nacional, el día Viernes 04 de Agosto del 2006 de 9:00am. a 10:00am, en la sala de reuniones del Edificio del Consejo Supremo Electoral ubicado contiguo al Centro Comercial Metrocentro.

Managua, 04 de Julio del 2006. Lic. Francisco José Quiñónez, Secretario General.

ALCALDIA

ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 9713 - M. 1834995/1855415 - Valor C\$ 170.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas.

UNIDAD DE ADQUISICIONES
(Ubicada en el Centro Cívico Módulo
“C”, Planta Alta”, Puerta 105)
LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 110/2006

1. PROYECTO: “REHABILITACION DE PUESTO MEDICO BARRIO DINAMARCA”

- 1. Pago del Doc. Base:** 07 al 11 de julio de 2006, de las 8:00 de la mañana a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.
- 2. Visita al Sitio:** 14 de julio de 2006 a las 9:00 am. En las oficinas del Distrito II
- 3. Recepción y apertura de ofertas:** 26 de julio de 2006, a la 09:00 de la mañana en Oficinas de Unidad de Adquisiciones.

LICITACION RESTRINGIDA N° 111/2006

2. PROYECTO: “CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL BARRIO BATAHOLA SUR, SECTOR LOS TUBOS”

- 1. Pago del Doc. Base:** 07 al 11 de julio de 2006, de las 8:00 de la mañana a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.
- 2. Visita al Sitio:** 14 de julio de 2006 a las 9:00 am. En las oficinas del Distrito II.
- 3. Recepción y apertura de ofertas:** 26 de julio de 2006, a la 09:30 de la mañana en Oficinas de Unidad de Adquisiciones.

LICITACION RESTRINGIDA N° 115/2006

3. PROYECTO: “CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL BARRIO BATAHOLA SUR, SECTOR LOS TUBOS”

- 1. Pago del Doc. Base:** 07 al 11 de julio de 2006, de las 8:00 de la mañana a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.
- 2. Visita al Sitio:** 14 de julio de 2006 a las 9:00 am. En las oficinas del Distrito II
- 3. Recepción y apertura de ofertas:** 26 de julio de 2006, a la 10:00 de la mañana en Oficinas de Unidad de Adquisiciones.

LICITACION RESTRINGIDA N° 186/2006

4. PROYECTO: “ESTUDIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA REGION METROPOLITANA (EOT-RM)”

- 1. Pago del Doc. Base:** 07 al 11 de julio de 2006, de las 8:00 de la mañana a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.
- 2. Visita al Sitio:** 14 de julio de 2006 a las 9:00 am. En las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente y Urbanismo
- 3. Recepción y apertura de ofertas:** 26 de julio de 2006, a la 01:00 de la tarde en Oficinas de Unidad de Adquisiciones.

Los Documentos Bases redactado en español, se entregarán en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdobas) y no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 AM hasta las 04.00 PM. El último día para la entrega del Documento Base será el 12 de julio en horario de oficina.

ING. SANDRA MORENO AYESTAS, SECRETARIA GENERAL.

2-1

Reg. No. 9637 – M. 1834940 – Valor C\$ 1,065.00

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2006

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de Nicaragua expresa que los municipios gozan de autonomía política, administrativa y financiera, teniendo además, competencia en toda materia que incida en el desarrollo socio-económico y en la conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial.

II

Que los artículos 42 y 44 de la Ley No. 40 y 261, Ley de Municipios, los municipios tienen su propio patrimonio constituido por los bienes municipales públicos y particulares, y que los terrenos ejidales son propiedad municipal, de carácter comunal, los que pueden ser objeto de arriendo pero no de enajenación, disponiendo que su utilización será determinada por el Concejo Municipal.

III

Que con fundamento en el arto. 43 del Plan de Arbitrios de Managua, Decreto No. 10-91 la Alcaldía de Managua puede suscribir contratos de arrendamiento con particulares, entidades estatales, o empresas mixtas, determinando con los interesados en contratos simples los términos, cánones, duración y demás cláusulas.

IV

Que ante la falta de un instrumento legal que regule los procedimientos y requisitos para la tramitación de solicitudes de arriendo de los bienes municipales, se hace necesario dictar un Reglamento que regule, ordene y

establezca las modalidades de arriendo para el uso racional y aprovechamiento de las propiedades que se ubican dentro de la circunscripción territorial, de conformidad a las competencias y atribuciones que le otorga la Constitución Política, la Ley de Municipios y el Plan de Arbitrios el Municipio de Managua.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 y 261, Ley de Municipios en sus artos y el Decreto No. 10-91 Plan de Arbitrios vigente.

HA DICTADO

EL siguiente:

“REGLAMENTO DE ARRIENDO DE PROPIEDADES DEL MUNICIPIO DE MANAGUA”

Arto. 1.- Objeto del Reglamento:

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas generales y los procedimientos a seguir para los arriendo de los bienes inmuebles propiedad del municipio de Managua, tanto a personas naturales como jurídicas, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley No. 40 y 261 y los artículos 43, 44 y 45 del Plan de Arbitrios de Managua.

Arto. 2.- Finalidad del Reglamento:

El presente Reglamento tiene por finalidad:

1. Mantener actualizado un inventario de los bienes municipales que permita determinar los bienes objetos de arriendo.
2. Establecer los mecanismos de procedimientos para los trámites de solicitudes de arriendo.
3. Establecer las competencias para el manejo y administración de los contratos de arriendos y, por consiguiente, las de los organismos encargados para la aplicación de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
4. Regular el uso y aprovechamiento de las propiedades municipales bajo un criterio de desarrollo económico-social, sostenibilidad, protección del ornato y medio ambiente y reinversión de las recaudaciones en provecho de los ciudadanos de Managua.
5. Garantizar el buen uso de los bienes.

Arto. 3.- Del ámbito de Aplicación del Reglamento:

El presente Reglamento es aplicable en todo el territorio del municipio de Managua y referidos a los bienes municipales, a través de las Delegaciones Distritales y la Comisión de Arriendos.

Arto. 4.- Definiciones:

Para la aplicación del presente Reglamento, se entenderá:

1) Bienes de dominio público: Son bienes de dominio público aquellos bienes propiedad del Estado destinados al uso y servicio de toda la población, y cuyo aprovechamiento y disfrute de manera lícita puede hacerse de manera individual o colectiva, en estricto apego a las regulaciones establecidas en las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas. Estos bienes están sometidos a un régimen jurídico especial cuya administración le corresponde al Estado. Tienen las siguientes características: No enajenables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno.

2) Bienes públicos municipales: son los destinados a uso o servicio de toda la población y poseen las siguientes características: inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno.

3) Bienes particulares municipales: Los bienes particulares municipales se rigen por las normas de derecho común. Los municipios no podrán donarlos, salvo a entidades públicas o asociaciones privadas sin fines de lucro para la ejecución de proyectos o programas de desarrollo económico-social, con la aprobación del Consejo Municipal.

4) Bienes ejidales: Campo común de todos los vecinos de un pueblo, lindante con él. Trátase pues, de un bien comunal, para que lo explote directamente con las limitaciones y modalidades que la ley señala, siendo, en principio, inalienable, inembargable, intransmisible, imprescriptible e indivisible”. Son terrenos ejidales de la Alcaldía de Managua todos los comprendidos en la jurisdicción del Municipio, conforme al título real inscrito con el N° 13,716, Tomo IV de 1879, asiento primero, folios 16 al 29, cuya inscripción fue repuesta en el mismo número y Asiento en el tomo CCXXIV, Folios 226 al 264, sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua, salvo los que hubieren sido legalmente enajenados y todos aquellos que adquiriera ya sea por traspaso, donación o compra venta directa.

5) Áreas o Zonas verdes: son bienes municipales con espacios sujetos a arriendo, tales como parques, centros deportivos, plazoletas y plazas.

6) Canon: Suma de dinero que de forma periódica deben pagar los arrendatarios en su condición de persona natural o jurídica a la Municipalidad de Managua por el uso, goce o disfrute de los bienes municipales.

7) Arrendador: Alcaldía de Managua.

8) Arrendatario: Persona natural o jurídica, nacional, o extranjera, que contrate con la Alcaldía de Managua el arrendamiento de un bien inmueble municipal.

CAPITULO II DE LA COMPETENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ARRIENDOS.

Arto. 5.- Será competencia de las Delegaciones Distritales del Municipio de Managua, el trámite de solicitud para la obtención de arriendo de bienes municipales ubicados en sus respectivos Distritos, quienes lo tramitarán por medio de la Comisión de Arriendos, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Arto. 6.- Créase la Comisión de Arriendos como instancia inter colegiada integrada por los Directores o sus delegados de las siguientes áreas:

- a) La Secretaría General de la Alcaldía o su Delegado, quien la presidirá.
- b) Dirección General de Obras y Servicios Municipales.
- c) Dirección General Legal.
- d) Dirección General de Medio Ambiente y Urbanismo.
- e) Dirección General de Recaudación.
- f) El Delegado (a) del Distrito del territorio donde se ubica el bien inmueble objeto de arriendo.
- g) Departamento de Control de Bienes Municipales.

Arto. 7.- Son funciones de la Comisión de Arriendos:

- 1) Recomendar la tabla técnica de canon arriendos y las zonas de arriendo para su aprobación por el Concejo Municipal, de conformidad a las zonas establecidas en el presente Reglamento.
- 2) Revisar y/o actualizar anualmente la tabla técnica de canon de arriendos, para su aprobación por el Concejo Municipal, en su caso.
- 3) Proponer la tabla de fianza para los arrendamientos mayores de dos años.
- 4) Emitir el dictamen y resolución de las solicitudes de arriendo presentadas por las Delegaciones Distritales.

5) Remitir a la Delegación Distrital respectiva la resolución de aprobación para el trámite de elaboración del Contrato.

La Comisión de Arriendos dispondrá de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente Reglamento para someter la tabla técnica de canon de arriendos y las zonas de arriendo a la aprobación ante el Concejo Municipal.

Arto. 8.- Corresponde a la **Dirección General Legal:**

- a) Determinar en coordinación con el Departamento de Control de Bienes Municipales, la situación legal de las propiedades de la Alcaldía de Managua que pueden ser objeto de arriendo.
- b) Emitir opinión legal de las solicitudes de arriendo.

Arto. 9.- Corresponde a las **Delegaciones Distritales:**

- a) Recepcionar las solicitudes de contratos de arrendamiento de su circunscripción territorial.
- b) Solicitar la opinión técnica y legal a la Comisión de Arriendo.
- c) Por medio del Departamento de Asesoría Legal Distrital, evaluar la documentación legal.
- d) Presentar el proyecto de resolución ante la Comisión de Arriendos.

Arto. 10.- Corresponde a la **Dirección General de Medio Ambiente y Urbanismo:**

- a) Por medio del Departamento de Urbanismo de cada Delegación Distrital, realizar inspección de campo del área solicitada a arrendar.
- b) Emitir el dictamen técnico de factibilidad desde el punto de vista ambiental.
- c) Elaborar un diagnóstico de factibilidad de la solicitud presentada, acompañando el plano de ubicación.
- d) Verificar si el área solicitada en arriendo corresponde a un bien propiedad del Municipio de Managua.
- e) Emitir el número catastral conforme el SISCAT.

Arto. 11.- Corresponde a la **Dirección General de Recaudación:**

- a) Emitir solvencia municipal de los solicitantes de arriendo.
- b) Mantener información actualizada del estado de cuenta de cada uno de los arrendatarios a través del Departamento de Recaudación de cada Delegación Distrital.

CAPITULO III

Del Régimen y Zonas de los Arriendos

Arto.- 12.- Toda utilización de los bienes de dominio público municipal, estará sujeta a previo Contrato de Arriendo, el que será autorizado de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Arto.- 13. Podrán otorgarse en arriendo los bienes municipales únicamente para las siguientes actividades:

- 1) Turísticas.
- 2) Comerciales y/o de servicios.
- 3) Recreativas.

Arto.- 14.- Los plazos de los contratos serán los siguientes:

- a) De conformidad con la ley, el plazo mínimo de los arriendos será de 6 meses y se elaborará en documento privado.
- b) Los contratos mayores de un año deben elaborarse en instrumento público.

c) De conformidad al párrafo 2do. del arto. 43 del Plan de Arbitrios de Managua, no podrán otorgarse contratos de arriendo mayores de veinte (20) años.

En relación a los honorarios notariales, estos serán asumidos por el arrendatario.

Arto.- 15.- Los Contratos de arriendo por un plazo mayor de dos años ubicados en zonas turísticas, el arrendatario deberá rendir fianza de cumplimiento de contrato a favor de la Alcaldía de Managua, la que será depositada en la Dirección de Recaudación o en la caja de recaudación del Distrito correspondiente.

Arto.- 16.- Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que obtenga un contrato de arriendo de la municipalidad deberá pagar un canon mensual de arriendo de conformidad a la tabla técnica de canon de arriendos. El pago se efectuará en las oficinas de Recaudación Central o Distrital. Este pago no lo exime de sus obligaciones fiscales municipales u otros impuestos que por Ley se establecen.

Arto.- 17.- El canon de arriendo mensual se pagará de conformidad a la tabla técnica de canon de arriendos, conforme al área en metros cuadrados utilizados por el arrendatario y en base a la zona de arriendo establecida.

Arto.- 18.- Para efectos del arriendo se establecen las siguientes zonas:

a. Zona turística: bienes municipales que se encuentran ubicados en zonas potenciales turísticos establecidas por el INTUR y por esta Municipalidad.

b. Zona principal: bienes municipales ubicados en las principales avenidas y calles.

c. Zona comercial: bienes municipales ubicados en áreas o zonas eminentemente comerciales. Se excluyen los mercados los cuales son regulados por la Corporación de Mercados de Managua (COMMEMA).

d. Zona secundaria: bienes municipales ubicados en barrios tradicionales de la ciudad de Managua.

Arto.- 19.- Los arriendos relacionados con fiesta patronales, eventos recreativos, deportivos, religiosos o de otra índole que implique la utilización de bienes municipales, siempre y cuando tengan carácter temporal hasta un máximo de quince (15) días, serán tramitados y aprobados por la Delegación Distrital correspondiente. El canon de esta modalidad será establecido en la tabla técnica de canon de arriendos.

Arto. 20.- Todo trámite o solicitud de arriendo deberá someterse al siguiente procedimiento.

1. El interesado deberá remitir por escrito, la solicitud del área a ocupar al Delegado (a) del Distrito correspondiente, acompañado la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de cédula de identidad.
- b) Describir el objeto de la solicitud.
- c) Plano de ubicación y localización.

3. Recibida la solicitud, el Departamento de Urbanismo Distrital dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles realizará la inspección y solicitará a la **Dirección General de Medio Ambiente y Urbanismo** el dictamen técnico de factibilidad desde el punto de vista ambiental, un diagnóstico de factibilidad de la solicitud presentada, y el número catastral; así mismo solicitará la Dirección General Legal, la verificación del estatus legal de propiedad del Municipio de Managua.

2. Recibida la respuesta de estas instancias el Departamento de Asesoría Legal del Distrito procede a dar apertura al Expediente administrativo, evalúa la documentación legal y dentro de un plazo de tres (3) días hábiles presentará el proyecto de resolución.

3. El Delegado (a) del Distrito remitirá la solicitud acompañando copia del Expediente ante la Comisión de Arriendo, quien dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados después de recibida la solicitud, procederá a emitir la resolución para la correspondiente firma por la Presidenta de la Comisión de Arriendos en su condición de Secretaría General de la Alcaldía de Managua.

4. Una vez aprobada la resolución de arriendo por la Presidenta de la Comisión de Arriendo, se remitirá la Resolución a la Delegación Distrital para la elaboración del Contrato, el que deberá ser elaborado dentro de un plazo de tres (3) días, instrumento legal que deberá ser suscrito por la Secretaria General de la Alcaldía de Managua.

5. Cumplido este procedimiento se remite fotocopia de la resolución y del contrato a la Comisión de Arriendo, Dirección de Recaudación y al Departamento de Recaudación Distrital para los efectos de control, seguimiento y recaudación.

En el caso no se emitiera respuesta a la solicitud de arriendo, dentro del plazo establecido, operará el silencio administrativo en sentido negativo.

Arto.- 21. Se dará prioridad en el trámite de obtención de arriendos de bienes municipales:

a. A las personas naturales o jurídicas que actualmente tengan relación contractual con la Alcaldía de Managua, quienes deberán renovar su contrato de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.
b. Los actuales arrendatarios que estén al día en el pago de canon de arriendo.

c. Los que han realizado acuerdo de pago y mantienen su cumplimiento.
d. Los que los soliciten por vez primera y cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Arto.- 22. Del Contenido del Contrato: Todo contrato deberá especificar de manera precisa:

a. Acreditación de las partes.
b. Objeto del contrato.
c. El canon.
d. El plazo del arriendo.
e. Derechos y obligaciones de las partes.
f. Que la Alcaldía de Managua se reserva el derecho de rescindir el contrato de arriendo por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento en el canon de arriendo.
2. Por realización de obras no autorizadas por la Dirección de Urbanismo y/o Departamento de Urbanismo Distrital.
3. Por realización de obras de la municipalidad, en el sector de arriendo.
4. Por prioridades del desarrollo Urbanístico municipal.
5. Por sub-arrendar.
6. Por utilizar el área para un fin distinto del autorizado.
7. Por incumplimiento de las normas ambientales, sanitarias y de urbanismo vigentes.

g. En caso de fallecimiento o incapacidad total del arrendatario, deberá establecerse expresamente en el contenido del contrato la persona que le sustituirá en la relación de arrendamiento con la Alcaldía de Managua, siempre y cuando lo soliciten en un plazo no mayor de sesenta (60) días posterior a esta situación. Será condición indispensable que el arrendatario se encuentre solvente en el pago del canon de arriendo.

h. Deberá precisarse la potestad de la Alcaldía de Managua de actualizar el canon de arriendo.

i. Todos elementos que según la ley se establecen para el contrato de arriendo.

Arto.- 23. La Comisión de Arriendo presentará anualmente, un análisis de la tabla técnica de canon arriendos y propondrá su actualización ante el Concejo Municipal. Se deberán tomar en cuenta, entre otros factores: **a) Cambio de categoría de zona; b) Inversiones realizadas por el Municipio, Gobierno Central o particulares que propicien el cambio de categoría de zona y/o valor catastral.**

CAPITULO IV DE LAS PROHIBICIONES

Arto.- 24. Se prohíbe ceder o comprometer, o en cualquier otra forma traspasar o gravar, total o parcialmente, los arriendos o los derechos derivados de ellas, sin la autorización expresa de la Municipalidad de Managua. Carecerán de toda validez los actos o contratos que infringieren esta disposición.

Arto.- 25. No se podrán otorgar arriendos a servidores públicos municipales regulados de conformidad a la Ley de Probidad de los Servidores Públicos y Ley de Carrera Administrativa Municipal.

Arto. 26.- Se prohíbe otorgar en arriendo bienes municipales para la instalación de juegos de azar y actividades reñidas con la ética y moral ciudadana.

Arto. 27.- Se prohíbe otorgar arriendos para venta de licores en parques, centros deportivos o similares ubicados en bienes municipales.

CAPITULO V DE LA EXTINCION DEL CONTRATO DE ARRIENDO

Arto.- 28. Los contratos de arriendo se extinguen por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por vencimiento del plazo por el que se hubieren otorgado, sin mediar la existencia de prórroga;
b) Cumplimiento del objeto para el que se otorgaron o por hacerse este imposible;
c) Por muerte del arrendatario, en caso de que sus causahabientes no la soliciten en el plazo establecido de noventa días calendario.
d) Por renuncia expresa del arrendatario.
e) Por rescisión del contrato, de conformidad a lo establecido en el inciso (f) del arto. 21 del presente Reglamento.
f) Por disolución y liquidación de las personas jurídicas arrendataria, o por declaración de quiebra legal de la misma.
g) Por abandono que hicieren los interesados durante un término de tres meses.

Arto. 29.- Disposiciones Transitorias.-

1. Los bienes municipales ubicados en derechos de cauce o derechos de vías y que estén siendo utilizados actualmente, en actividades comerciales o de servicios, será analizada y determinada su situación legal por la Comisión de Arriendos. El plazo máximo para emitir su propuesta ante el Concejo Municipal será de un (1) año contado a partir de la publicación del presente Reglamento.

2. Las personas naturales o jurídicas que actualmente tienen contratos de arriendo con la Alcaldía de Managua, tienen un plazo de noventa (90) días contados a partir de la publicación del presente Reglamento para actualizar y ajustar el nuevo contrato de arriendo de conformidad a lo aquí dispuesto.

Arto. 30.- Disposiciones Finales.-

1) Los arrendamientos de los tramos de mercados son competencia de la Corporación de Mercados de Managua (COMMEMA) así como los bienes bajo administración del Instituto Regulador del Transporte Urbano de Managua (IRTRAMA).

2) Las Delegaciones Distritales deberán levantar un inventario de los arriendos existentes remitiéndolo a la Comisión de Arriendo.

Arto.- 31. Derogaciones. Se deroga cualquier Ordenanza, normativa u otros instrumento municipal que se oponga al presente Reglamento.

Arto.- 32. Vigencia. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de Abril del año dos mil seis. Dionisio Marengo Gutiérrez, Alcalde de Managua. José Enrique Treminio Zeledón, Secretario del Concejo Municipal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No 9645 -M. 11834971-Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1308 Páginas Tomo III, del Libro 1308 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

XIOMARA PATRICIA ROMERO IRIGOYEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (f) Ewen Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme Managua, 02 de mayo del 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 9646 - M. 1834975 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VIII, Partida 213-05, Tomo 05, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”.** **POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA ARTILES MONDRAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas Y Administrativas para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de septiembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinte y cuatro de marzo de 2006. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA

Reg. No. 9648 - M. 1834960 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 135, Tomo VII, Partida 2807 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

MAYKER MANUEL EUGARRIO FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro. Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, treinta de junio del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 9650 - M. 1834963 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No.1577, Página 44, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ADA FRANCIS SHION GONZALEZ, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, veintidós de febrero de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9649 - M. 1834964 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1911, Página 956, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JADER RAMON AGUILAR MERLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, en la Orientación de **Fitotecnica** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad,